



Majagual, Sucre, dieciséis (16) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: REVISION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANGELICA DEL PILAR ARRIETA BUELVAS
DEMANDADO: CARLOS JOSE PALLARES SERRANO
RADICADO: 70-429-31-84-001-2020-00024-00

Analizada la demanda de **REVISION Y AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por la señora **Angélica Del Pilar Arrieta Buelvas**, quien actúa mediante apoderado judicial, en representación de su hija **Gabriela Pallares Arrieta**, en contra del señor **SILAS PINEDA PINEDA**, observa este Despacho que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 84 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el artículo 124 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) y el Decreto 806 de 2020, razón por lo cual, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de **REVISION DE CUOTA DE ALIMENTOS**, presentada por la señora **Angélica Del Pilar Arrieta Buelvas**, quien actúa mediante apoderado judicial, en representación de su menor hija **Gabriela Pallares Arrieta**, en contra **Carlos José Pallares Serrano**.

SEGUNDO: Notifíquese al demandado personalmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 del C.G.P. y ss, y los artículos 8 y 10 del Decreto 806 de 2020, córrase traslado por el término de diez (10) días, hágasele entrega de las copias de la demanda y sus respectivos anexos.

TERCERO: Désele trámite del proceso verbal sumario señalado en el artículo 390, numeral 2 del C.G.P.

CUARTO: Reconocer al Dr. JORGE PARTENINA CAMARGO, identificado con la C.C. No.92.495.662 de Sincelejo y T.P. No.43237 del C.S.J., como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: Oficiese a la oficina de la Secretaría de Educación Departamental, para que, con copia a este proceso, se sirvan expedir un certificado actualizado del salario devengado por el señor CARLOS JOSE PALLARES SERRANO identificado con la C.C. 92.131.593, adscrito como docente a la Institución Educativa Normal Superior de la Mojana, con sede en Majagual-Sucre.

SEXTO: Por secretaría llévase estricto control de todas las actuaciones en los libros radicadores, así como en las plataformas digitales dispuestas por la Rama Judicial en razón a la situación de Emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, esto es, Tyba y la Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

D.A.R.B.

Firmado Por:

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MAJAGUAL-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4947c437f9aa0a51b24d58a1575912c556312b0ba41a2d367a9beb0c06e2c9
0d**

Documento generado en 16/04/2021 12:20:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>